



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 064-2024-MDY

Yanahuara, 2024 junio 25

VISTOS: El Informe N°00037-2024-SGECDYR de fecha 25/06/2024, Informe Técnico N°00006-2024-GDEEIS-MDY de fecha 12/04/2024, sobre la aprobación del Plan de Implementación del Centro de Desarrollo Juvenil del Distrito de Yanahuara (CDJ).

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía económica, política y administrativa en asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativa y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en concordancia con la autonomía política de la que gozan los gobiernos locales, el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972 y modificatorias, establece que es atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 73° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades en materia de servicios sociales tienen la función de administrar, organizar y ejecutar programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social; así como administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población.

Que, los numerales II y VI del Título Preliminar de la Ley N°26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo a principios de equidad.

Que, el artículo N°123 de la Ley N°26842, Ley General de Salud, dispone que el Ministerio de Salud (MINS) es la autoridad de salud a nivel nacional; tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la Política de Salud y actúa como máxima autoridad normativa en materia de salud.

Que, mediante Informe N°00037-2024-SGECDYR la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, remite el Plan de Implementación del Centro de Desarrollo Juvenil del Distrito de Yanahuara, el cual es a cero costo, a fin que sea aprobado por el funcionario de más alto nivel a través de Resolución de Alcaldía.

Que, con Informe N°00006-2024-GDEEIS-MDY la Gerencia de Desarrollo Económico e Inclusión Social es de opinión que, el "Plan de Implementación del Centro de Desarrollo Juvenil del Distrito de Yanahuara (CDJ)" propuesto por la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, resulta procedente de ser aprobado por parte del despacho de Alcaldía y se emita el acto resolutorio correspondiente, para su posterior implementación.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en conformidad con el mandato legal y en ejercicio de sus atribuciones:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Plan de Implementación del Centro de Desarrollo Juvenil del Distrito de Yanahuara (CDJ) el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENGARGAR, a Gerencia de Desarrollo Económico e Inclusión Social y a la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación la implementación y cumplimiento de la presente resolución.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LA VILLA HEREMOSA DE
YANAHUARA



ARTÍCULO TERCERO. - ENGARGAR, a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Económico e Inclusión Social y a las áreas correspondientes con las formalidades de Ley, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO. - ENGARGAR, al área de Informática y Estadística la publicación de la presente resolución en el portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Yanahuara.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ABG. NEIDI C. ANCI GONZALES
SECRETARIA GENERAL



SR. SÉRGIO J. BOLLIGER MARROQUÍN
ALCALDE

NCAG:CC: ALC/GM/ GDEIS /SGECD/Arch.